

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Risaralda, Caldas, veintinueve de junio de dos mil veintiuno. Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ANSERMA, conoció de la acción de tutela interpuesta por la ejecutante de este trámite y dispuso en sentencia de tutela del 24 de Junio de 2021 *DEJAR SIN EFECTO las decisiones judiciales emitidas desde el inicio de la audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el pasado 8 de junio del 2021, incluyendo la sentencia No 025 del 8 de junio del 2021, para que el juzgador de instancia dentro del término de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a corregir los defectos procedimentales y facticos enrostrados; dejando incólume todas las actuaciones anteriores a la audiencia de instrucción y juzgamiento.*

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOUO DE RISARALDA CALDAS
Risaralda, Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	1761640890012020-00102-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
AUTO:	Interlocutorio No. 231-2021
DEMANDANTE:	ALBA JULIETH LÓPEZ GIRALDO, en representación legal de la menor S.H.L
DEMANDADOS:	MARIO HOLGUIN VILLADA

Vista la constancia Secretarial que antecede, en acatamiento a lo dispuesto en fallo de tutela proferido el 24 de junio de 2021, notificado el 25 del mismo mes y año, por el Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, se dispone señalar la hora de las nueve de la mañana (**9:00 a.m.**) del próximo **lunes treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**, para celebrar la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

**MARIO FERNANDO GONZALEZ
ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO
DE LA CIUDAD DE RISARALDA-
CALDAS**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico Nro. 68 del 30 de junio de 2021 CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd3b2be26bb60b15c30a7a7284167a666d422f249a4cfdc64a049f6100d47ac1

Documento generado en 29/06/2021 09:07:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>